ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones- Código UNSPSC**	**73161605** servicios de fabricación de partes y accesorios de vehículos de motor **78181507** reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros **25172600** acabados y revestimientos exterior para vehículos
	Valor Estimado según Plan	**$ 52.500.000**
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	**ID 1644** Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	
Acta de Comité de Contratación	Acta de Comité del 18 de octubre de 2023	
Decreto de Delegación No.	Resolución 204 del 23 de junio de 2020 modificada por la Resolución 136 del 26 de marzo de 2021 y la Resolución 413 del 29 de agosto de 2022.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	El Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a quien se le asignó la función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdo Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" "De acuerdo con lo anterior, fue expedido el Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones " el cual, en su artículo 7 Modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. En concordancia con lo antes descrito, la modalidad de selección correspondiente es la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios (…) por compra por catálogo	

	derivado de la celebración de ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.
Documentos soporte del Estudio previo	CDP Estudios previos
Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre de 2023
2. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.
Verificación Acuerdo comercial (TLC)	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.
Secretaría	Secretaría General – Subdirección Servicios Administrativos.
Tipo de contrato	Orden de Compra

3. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Plan de Desarrollo Distrital, 2020 – 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTA DEL SIGLO XXI", adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, se fundamenta en el ideal de "un nuevo contrato social que permita cerrar las brechas sociales en Bogotá y construir condiciones para que cada persona tenga la oportunidad y la libertad de escoger lo que quiera ser y hacer en la vida", lo anterior ha de lograrse a través de un acuerdo entre el Estado, el mercado y la ciudadanía; ahora bien, para la ejecución de lo planeado, se establecieron una serie de propósitos y logros cuyo cumplimiento, atiende al desarrollo de las estrategias dispuestas para tal fin, las cuales a su vez se encuentran en cabeza de las diferentes entidades del orden distrital. Conforme lo expuesto con antelación la Secretaria General de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C formuló los respectivos proyectos de inversión por medio de los cuales busca dar cumplimiento a los objetivos propuestos dentro del marco del Plan de Desarrollo Distrital.

En Colombia, las entidades del orden distrital dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado, representado este, en los bienes materiales e inmateriales respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder; conforme lo anterior se predica el deber de conservar y mantener en buen estado los mismos, por lo que se requiere observar un plan de mantenimiento en caminado a la preservación de las edificaciones, equipos, elementos, vehículos y demás bienes que contribuyan al desarrollo de su misionalidad.

Actualmente, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. cuenta con un parque automotor propio conformado por quince (15) vehículos que en concordancia con la Resolución No. 572 de 2021, por la cual se reglamentó su administración, uso y manejo, están asignados para el desempeño de las funciones y actividades misionales de los despachos de la Secretaría General, Secretaría Privada, Altas Consejerías y Direcciones, para apoyar la Gestión de la señora Alcaldesa Mayor y para prestar los servicios operativos de la entidad, relacionados con los servicios de transporte de personas y de bienes requeridos por las distintas dependencias de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 del Decreto 140 de 2021, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.", la Subdirección de Servicios Administrativos tiene entre otras, la función de "Dirigir y coordinar la prestación de los servicios de mantenimiento de las instalaciones y seguridad física; mantenimiento de máquinas y equipos; aseo y cafetería; transporte, parque automotor, vigilancia y demás servicios generales, en concordancia con lineamientos técnicos y normativos", por consiguiente es la dependencia responsable de coordinar y garantizar las condiciones de mantenimiento de los bienes que hacen parte de la entidad, entre ellos el parque automotor.

Así las cosas le corresponde a esta Subdirección garantizar que los vehículos que conforman el parque automotor de propiedad de la entidad, cuenten con el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para su correcto funcionamiento, el cual incluye el suministro e instalación de autopartes originales, de este modo se busca la prestación eficiente y oportuna del servicio de transporte a los funcionarios que requieran desplazarse con el fin de dar cumplimiento a las labores encomendadas con ocasión de su cargo.

Por lo anterior, se requiere contratar el mantenimiento integral de once (11) de los quince (15) vehículos, considerando que los vehículos de placas OLM-971, OLM-972 y OBG-442 se encuentran amparados bajo las órdenes de compra 108483 y 108948 respectivamente hasta el 31 de enero de 2024 y el vehículo de placas OKZ914 su referencia no se encuentra incluida en el Acuerdo Marco

Ahora bien, teniendo en cuenta que es deber de la entidad garantizar que la totalidad de los automotores a su cargo, se mantengan en óptimas condiciones técnico – mecánicas, surge la necesidad de contar con un taller que preste los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de autopartes, para los vehículos de propiedad de la Secretaría General, toda vez que esta última no cuenta con personal especializado para realizar dicha labor, por lo que se requiere de una firma especializada que garantice el correcto funcionamiento del bien objeto del presente proceso, así como el suministro de repuestos y elementos originales y de calidad.

Es de anotar que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco Precios No. CCE-286-AMP-2020 por medio del cual es posible contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de once (11) de los quince (15) vehículos que conforman el parque automotor de la SGAMB.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Objeto	Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C..
Alcance al objeto.	El objeto a contratar comprende el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro e instalación de autopartes de los vehículos que hace parte del parque automotor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, lo anterior a través de personal especializado y con taller o talleres que dispongan de la capacidad técnica para prestar dicho servicio, de conformidad con lo previsto en el Anexo técnico y demás documentos correspondientes al acuerdo marco de precios No. CCE-286-AMP-2020"

Clasificador UNSPSC – cuarto nivel

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; los cuales son:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros	78181507
Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Fabricación de maquinaria y equipo de transporte	Manufactura de equipo de transporte	Servicios de fabricación de partes y accesorios de vehículos de motor	73161605

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

Las condiciones técnicas exigidas se encuentran consagradas en los anexos y apéndices establecidos en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020

Anexo Técnico para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

Los vehículos que serán objeto de mantenimiento se relacionan a continuación:

ÍTEM	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	TIPO CARROCERÍA	Modelo	COMBUSTIBLE
1	**OBG-527**	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	PICK UP DC	2007	GASOLINA
2	**OBH-309**	CAMPERO	SUZUKI	GRAND VITARA SZ	CABINADO	2009	GASOLINA
3	**OBH-314**	CAMPERO	SUZUKI	GRAND VITARA SZ	CABINADO	2009	GASOLINA
4	**OBI-720**	MICROBUS	HYUNDAI	H1	CERRADA	2011	DIESEL
5	**OBI-768**	AUTOMOVIL	CHEVROLET	AVEO EMOTION	SEDAN	2011	GASOLINA
6	**OBI-770**	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	DOBLE CABINA	2011	DIESEL
7	**OBI-771**	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	DOBLE CABINA	2011	DIESEL
8	**OBI-772**	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	DOBLE CABINA	2011	DIESEL
9	**OKZ-959**	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	TIGUAN 2.0 5N10T3	WAGON	2010	GASOLINA
10	**OLO-562**	CAMPERO	SUZUKI	VITARA ALL -GRIP MT	WAGON	2019	GASOLINA
11	**OLO-563**	CAMPERO	SUZUKI	VITARA ALL -GRIP MT	WAGON	2019	GASOLINA

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Estudio de mercado

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, la Secretaría General recurrió a los precios dispuestos en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS **CCE-286-AMP-2020**, establecido por Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto se tuvieron en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas del servicio objeto de contratación para la entidad.

El resultado de dicho análisis se detalla a continuación:

CLASE	CANT	MARCA	COD FASECOLDA	MODELO	INTERVALO	REV TECNOMECANICA	REV GRAL DE GAS	PRESUPUESTO 2023	PLACA VEHICULO
CampCamionePickup	2	SUZUKI	8806002	2009	INTERVALO 2	SI	NO	$ 8.000.000	OBH-309 - OBH-31
CampCamionePickup	2	SUZUKI	8808043	2019	INTERVALO 2	SI	NO	$ 8.000.000	OLO-562 - OLO-56
CampCamionePickup	1	CHEVROLET	1621037	2007	INTERVALO 2	SI	NO	$ 4.000.000	OBG-527
CampCamionePickup	1	N	9208008	2010	INTERVALO 1	SI	NO	$ 6.000.000	OKZ-959
CampCamionePickup	1	HYUNDAI	3203012	2011	INTERVALO 2	SI	NO	$ 10.500.000	OBI-720
CampCamionePickup	3	CHEVROLET	1621088	2011	INTERVALO 3	SI	NO	$ 12.000.000	OBI-770 - OBI-771 - 772
Automóvil	1	CHEVROLET	1601212	2011	INTERVALO 2	SI	NO	$ 4.000.000	OBI-768
	11					TOTAL		**$ 52.500.000**	

El resultado de la simulación arroja un valor total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($52.500.000) M/Cte.**

Forma de Pago

Las condiciones de formas de pago y facturación se encuentran estipuladas en la cláusula 10 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020

Impuestos Distritales

Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas:

PRO-PERSONAS MAYORES	2.0%
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1.1%
PRO-CULTURA	0.5%
TOTAL	**3.6%**

7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo

Cuatro (04) meses

Vigencia

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más

8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Certificados de Disponibilidad Presupuestal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 1132

CÓDIGO	2120202008078714199
FECHA	Octubre 23 de 2023
VALOR	**$52.500.000**

	OBJETO	ID 1644 Prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, que incluye el suministro e instalación de autopartes originales, para los vehículos del parque automotor de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
	EXPEDIDO	Subdirección Financiera

9 CRITERIOS DE SELECCIÓN– REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad jurídica	N.A.
Capacidad Financiera	N.A.
Capacidad Técnica	N.A.
10 Factor de Evaluación	
Criterios de Adjudicación	Los descritos en el numeral 6.9 de la Cláusula 6: Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria - CCE-286-AMP-2020, el cual indica que: *"La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Las herramientas para identificar Ofertas que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015."*
Reglas de Desempate	En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021). De conformidad con lo anterior, aquellos documentos que se requieran verificar por parte de la Entidad Compradora para la aplicación de las reglas de desempate serán solicitados a los proponentes empatados a través de la plataforma de la tienda virtual por medio de mensaje dentro del evento de cotización y/o a través de correo electrónico
Análisis de Riesgo	El análisis del riesgo respecto de la ejecución del servicio corresponde al efectuado por Colombia Compra Eficiente al momento de estructurar el proceso para la selección de los proveedores participantes en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020
Garantías	El proveedor debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 17 específicamente numeral 17.2 del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020
Indemnidad	De conformidad con lo previsto en la cláusula 24 Indemnidad, del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a las Secretaría General por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor:
11 CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones del proveedor	Las obligaciones del contratista están dispuestas en la cláusula 11 Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, por Colombia Compra Eficiente.

Políticas de Manejo Ambiental	Cumplir con las políticas de manejo ambiental definidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso, teniendo en cuenta que debe garantizarlas y, mantener vigentes los permisos y licencias allí indicados durante la ejecución del contrato, así como, responder cuando la entidad lo solicite, los requerimientos de las autoridades ambientales, con ocasión del desarrollo del contrato.
Obligaciones Entidad	Las obligaciones del contratista están dispuestas en la cláusula 12 Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, por Colombia Compra Eficiente.
Supervisión	La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá el/la Subdirector/a de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o quien haga sus veces o por la persona que designen, quienes podrán designar apoyos a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
Liquidación	Terminada la ejecución del contrato de prestación de servicios, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.
FIRMA	**MARÍA YENIFER PRADA** Subdirectora de Servicios Administrativos

Proyectó: Leidy Marcela Barbosa